



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Regulación tributaria de los activos digitales en Ecuador y
seguridad jurídica**

AUTOR

Parrales Aveiga, Víctor Andrés

**Componente práctico del examen complejo previo a la
obtención del título de ABOGADO**

TUTOR:

Abg. Benavides Verdesoto, Ricky Jack

Guayaquil, Ecuador

28 agosto del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Parrales Aveiga, Víctor Andrés**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

REVISOR

f. _____
Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Parrales Aveiga, Víctor Andrés

DECLARO QUE:

El componente práctico del examen complejo, Regulación tributaria de los activos digitales en Ecuador y seguridad jurídica previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2025

EL AUTOR

f. _____
Parrales Aveiga, Víctor Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Parrales Aveiga Víctor Andrés**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución el **componente práctico del examen complejo (Regulación tributaria de los activos digitales en Ecuador y seguridad jurídica)**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2026

AUTOR:

f. _____
Parrales Aveiga, Víctor Andrés



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas
DECANO DE LA FACULTAD

f. _____

Mgs. Maritza Ginette Reynoso Gaute
COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Ab. José Miguel Garcia Auz, Mgs.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Reporte COMPILATIO



Certificado de Análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

Trabajo de tesis - Victor Parrales 24 de agosto 2026 (1) (1)

ID : 490ee06c83fca4a7b04eda79bf30d432554722dee

4%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : Trabajo de tesis - Victor Parrales 24 de agosto 2026 (1) (1)

(1) (1)

Tamaño del archivo original : 563,04 KB

Número de palabras : 10.389

Depositante : Ricky Jack Benavides Verdesoto

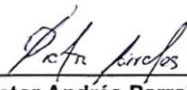
Fecha de depósito : 21 de septiembre de 2026

Tipo de carga : otros

Fecha de fin de análisis : 21 de septiembre de 2026

AUTOR

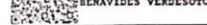
TUTOR

f. 

Victor Andrés Parrales Aveiga



Verificar documento en COMPILATIO
Verificar documento en COMPILATIO
RICKY JACK
BENAVIDES VERDESOTO

f. 
Abg. Ricky Jack Benavides
Verdesoto

AGRADECIMIENTO

Quiero dedicar esta tesis, en primer lugar, a mi abuela, quien aunque hoy ya no se encuentra físicamente conmigo, siempre estará presente en mi vida. Durante mi infancia me acompañó con amor, paciencia y comprensión, incluso en aquellos momentos en los que ni yo mismo lograba entenderme.

Desde hace mucho tiempo me propuse que este espacio sería para ella. Por eso, más allá del tiempo que me tomó llegar hasta aquí, siento que este logro también le pertenece. Espero que, donde quiera que esté, pueda sentirse tan orgullosa de mí como yo siempre me sentí orgulloso de tenerla a mi lado.

DEDICATORIA

A mis padres, Jenny y Víctor, por enseñarme que la vida exige esfuerzo, perseverancia y aprendizaje constante. Gracias por cada sacrificio, consejo y oportunidad que me han brindado para convertirme en la persona que soy hoy.

A mis hermanas, Andrea, Valentina y Paula, quienes representan una parte fundamental de mi vida y son una motivación diaria para seguir adelante. Su compañía, apoyo y cariño han estado presentes en cada etapa de este camino.

A mi tío José Aveiga, por haber sido una guía importante en mi formación. Gracias por sus consejos, su experiencia y por motivarme constantemente a continuar esta profesión, recordándome siempre la importancia de ejercerla con responsabilidad y compromiso.

A mi pareja, Emilia, por estar siempre a mi lado, especialmente en aquellos momentos en los que ni yo mismo sabía cómo estar para mí. Gracias por tu paciencia, comprensión y sobre todo por tu apoyo incondicional durante este proceso.

A todos ustedes, por ser personas invaluableles en mi vida. Espero que este logro les permita comprender cuánto han significado en este camino y que, aunque hoy se cierre una etapa importante, este sea solamente el inicio de nuevos desafíos, aprendizajes y metas por alcanzar.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	4
DIAGNÓSTICO JURÍDICO DE LA TRIBUTACIÓN DE LOS ACTIVOS DIGITALES EN EL ECUADOR	4
1.1. Evolución de los activos digitales y su relevancia económica y jurídica	4
1.2. Incidencia de la ausencia de regulación tributaria sobre los activos digitales en el Ecuador	4
1.3. Fundamentación de la investigación en la regulación tributaria de los activos digitales	5
1.4. Metodología de investigación aplicable al estudio de la tributación de los activos digitales	10
1.5. Naturaleza jurídica de los activos digitales y su tratamiento regulatorio comparado	10
1.6. Principios constitucionales y tributarios aplicables a la tributación de los activos digitales	14
Principio de legalidad tributaria	14
Principio de seguridad jurídica	15
Principio de capacidad contributiva	15
Principio de eficiencia administrativa	16
CAPÍTULO II	18
2.1. Tratamiento tributario actual de los activos digitales en el Ecuador	18

2.1.1.	Aplicación de la normativa tributaria ecuatoriana a las operaciones con activos digitales.....	19
2.1.2.	Ausencia de regulación específica sobre activos digitales en el Ecuador.....	19
2.2.	Resultados del análisis jurídico sobre la tributación de los activos digitales en el Ecuador.....	21
2.3.	Experiencia regulatoria comparada y desafíos para el ordenamiento tributario ecuatoriano	21
2.4.	Incidencia de los vacíos normativos en la seguridad jurídica de los contribuyentes	23
2.5.	Lineamientos jurídicos para fortalecer la tributación de los activos digitales en el Ecuador.....	26
	Conclusiones	30
	RECOMENDACIONES.....	32
	Referencias.....	34

RESUMEN

La transformación digital de la economía ha impulsado el uso de activos digitales como nuevas formas de intercambio, inversión y generación de valor, planteando desafíos significativos para los sistemas tributarios tradicionales. En el Ecuador, si bien existen normas generales que regulan las obligaciones tributarias de los contribuyentes, no se dispone de un régimen jurídico específico que establezca criterios claros para el tratamiento tributario de los activos digitales, lo que genera incertidumbre respecto a su calificación jurídica, determinación de la obligación tributaria y aplicación de los principios que rigen el sistema tributario. Esta situación puede afectar la seguridad jurídica de los contribuyentes y dificultar la actuación de la Administración Tributaria frente a operaciones vinculadas con este tipo de activos. En este contexto, la presente investigación tiene como finalidad analizar el marco jurídico tributario ecuatoriano aplicable a los activos digitales, identificar los vacíos normativos existentes y evaluar sus implicaciones desde la perspectiva de los principios constitucionales y tributarios. Para ello, se empleará una metodología de enfoque cualitativo, mediante el análisis dogmático, doctrinal y comparado de la normativa nacional y de experiencias jurídicas internacionales. Como resultado, se propondrán lineamientos jurídicos orientados a fortalecer la regulación tributaria de los activos digitales en el Ecuador, promoviendo mayor seguridad jurídica, certeza normativa y coherencia en la aplicación del ordenamiento tributario.

Palabras clave: Activos Digitales; Derecho Tributario; Regulación Tributaria; Seguridad Jurídica; Obligación Tributaria; Lineamientos Jurídicos

ABSTRACT

The digital transformation of the economy has promoted the growing use of digital assets as new mechanisms for investment, exchange, and value generation, creating significant challenges for traditional tax systems. In Ecuador, although the tax legal framework establishes general rules governing taxpayers' obligations, there is no specific regulatory framework that clearly defines the tax treatment of digital assets. This legal gap creates uncertainty regarding their legal classification, the determination of tax obligations, and the application of the constitutional and tax principles governing the Ecuadorian tax system. Consequently, both taxpayers and the Tax Administration face legal uncertainty when dealing with transactions involving digital assets. The purpose of this research is to analyze the Ecuadorian tax legal framework applicable to digital assets, identify the existing regulatory gaps, and assess their implications from the perspective of constitutional and tax law principles. A qualitative legal research methodology will be employed through doctrinal, legal, and comparative analysis of national legislation and selected foreign legal systems. Finally, the study proposes legal guidelines aimed at strengthening the tax regulation of digital assets in Ecuador, promoting greater legal certainty, regulatory consistency, and effective protection of taxpayer's rights.

Keywords: Digital Assets, Tax Law, Tax Regulation, Legal Certainty, Tax Obligation, Legal Guidelines.

INTRODUCCIÓN

La transformación digital de la economía ha propiciado el surgimiento de nuevas formas de intercambio, inversión y generación de valor mediante el uso de activos digitales, entendidos para efectos de esta investigación como aquellos bienes o representaciones de valor en formato digital susceptibles de generar efectos económicos y, por ende, consecuencias jurídicas y tributarias, entre los que se incluyen criptomonedas, tokens y otros activos digitales de naturaleza patrimonial. Estos activos han adquirido una creciente relevancia en las relaciones económicas contemporáneas, planteando desafíos para los sistemas tributarios tradicionales, los cuales deben adaptarse a nuevas realidades económicas caracterizadas por la desmaterialización de los bienes, la descentralización de las operaciones y el uso de tecnologías digitales (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2023).

En diversos ordenamientos jurídicos se han desarrollado criterios normativos para determinar el tratamiento tributario de los activos digitales, con el propósito de brindar certeza tanto a los contribuyentes como a las administraciones tributarias. En el Ecuador, si bien el sistema tributario se encuentra regulado por la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, estas normas no desarrollan un régimen específico que establezca el tratamiento tributario aplicable a los activos digitales. Esta situación genera incertidumbre respecto de su calificación jurídica, la determinación de las obligaciones tributarias derivadas de su utilización y la aplicación de principios como la legalidad, la capacidad contributiva y la seguridad jurídica (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Código Tributario, 2024).

El objeto de estudio de esta investigación es el régimen jurídico tributario aplicable a los activos digitales en el Ecuador. Su campo de estudio comprende el análisis de los vacíos normativos existentes respecto de su

tributación y la incidencia que estos generan en la seguridad jurídica del contribuyente.

La problemática jurídica radica en que el crecimiento de las operaciones con activos digitales ha superado el desarrollo del marco normativo tributario ecuatoriano. La ausencia de disposiciones específicas dificulta la determinación de criterios uniformes para el tratamiento fiscal de estas operaciones, lo que puede generar interpretaciones divergentes, incrementar la discrecionalidad administrativa y afectar la previsibilidad que debe caracterizar al ordenamiento jurídico tributario. Esta realidad evidencia una contradicción entre la evolución de la economía digital y la regulación vigente, situación que justifica la necesidad de un análisis jurídico que contribuya al fortalecimiento del sistema tributario.

En este contexto, la presente investigación busca responder la siguiente interrogante: ¿De qué manera la ausencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales incide en la seguridad jurídica del contribuyente en el Ecuador y qué lineamientos jurídicos podrían fortalecer su tratamiento dentro del ordenamiento tributario nacional?

La investigación parte de la premisa de que la inexistencia de un régimen tributario específico para los activos digitales constituye un vacío normativo que incide en la seguridad jurídica del contribuyente, al no existir criterios legales claros para determinar el tratamiento fiscal de las operaciones realizadas con este tipo de activos. En consecuencia, la formulación de lineamientos jurídicos orientados a su regulación contribuiría a fortalecer la certeza normativa, favorecer una aplicación uniforme del derecho tributario y garantizar el respeto a los principios constitucionales que rigen la potestad tributaria.

La novedad científica de este estudio consiste en la elaboración de una propuesta de lineamientos jurídicos para la regulación tributaria de los activos digitales en el Ecuador, sustentada en el análisis de la normativa nacional, la doctrina especializada y el derecho comparado. Con ello se

pretende aportar criterios que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad jurídica, al desarrollo del sistema tributario ecuatoriano.

CAPÍTULO I

DIAGNÓSTICO JURÍDICO DE LA TRIBUTACIÓN DE LOS ACTIVOS DIGITALES EN EL ECUADOR

1.1. Evolución de los activos digitales y su relevancia económica y jurídica

La digitalización de la economía ha favorecido la aparición de nuevas formas de creación, circulación y acumulación de valor a través de activos digitales, categoría en la que se incluyen las criptomonedas, los tokens y otras representaciones digitales con contenido patrimonial. Estos instrumentos han adquirido una importancia cada vez mayor dentro de los mercados contemporáneos debido a su utilización en operaciones de inversión, intercambio y financiamiento desarrolladas en entornos digitales descentralizados. En este sentido, Misra (2024) sostiene que la expansión de los criptoactivos representa uno de los desafíos más relevantes para los sistemas tributarios modernos, especialmente por las dificultades que presentan su identificación, valoración y fiscalización dentro de estructuras tecnológicas descentralizadas.

En el contexto ecuatoriano, el régimen tributario se sustenta principalmente en la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno. No obstante, estas disposiciones no contemplan un marco regulatorio específico que determine el tratamiento tributario de los activos digitales ni establecen criterios claros para definir su naturaleza jurídica, su valoración económica o las consecuencias fiscales derivadas de su utilización.

Como resultado de esta situación, persisten dudas respecto del alcance de las obligaciones tributarias vinculadas a actividades como la compraventa de criptomonedas, el intercambio de activos digitales, la minería, los mecanismos de *staking* o la emisión de *tokens*. La ausencia de reglas expresas genera dificultades tanto para los contribuyentes como para

la Administración Tributaria, ya que no existen lineamientos suficientemente precisos que permitan interpretar y aplicar de manera uniforme estas operaciones dentro del sistema tributario nacional.

Sobre este aspecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado que la falta de criterios homogéneos para la tributación de los criptoactivos incrementa la incertidumbre jurídica, dificulta el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y reduce la efectividad de los mecanismos de control tributario. Como respuesta a esta problemática, el organismo ha impulsado estándares internacionales como el *Crypto-Asset Reporting Framework* (CARF), orientados a fortalecer la transparencia y la cooperación entre administraciones tributarias.

En consecuencia, el crecimiento sostenido de los activos digitales plantea retos significativos para el ordenamiento jurídico ecuatoriano, particularmente en el ámbito tributario, debido a la inexistencia de disposiciones específicas que regulen su tratamiento fiscal. Esta realidad genera cuestionamientos relacionados con la aplicación de los principios constitucionales que rigen la tributación y con la garantía de seguridad jurídica de los contribuyentes, por lo que resulta necesario profundizar el análisis del marco normativo vigente y su capacidad para responder a las exigencias de la economía digital.

1.2. Incidencia de la ausencia de regulación tributaria sobre los activos digitales en el Ecuador

El análisis del marco jurídico ecuatoriano permite advertir que el ordenamiento vigente reconoce los principios esenciales que fundamentan y limitan el ejercicio de la potestad tributaria del Estado; sin embargo, no incorpora disposiciones específicas relacionadas con los activos digitales.

En este sentido, el artículo 300 de la Constitución de la República establece que el régimen tributario debe regirse por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Por su

parte, el artículo 301 consagra el principio de legalidad tributaria al disponer que los tributos únicamente pueden ser creados, modificados o extinguidos mediante ley.

De igual manera, el artículo 82 de la Constitución reconoce el derecho a la seguridad jurídica, entendida como la garantía de que las personas cuenten con normas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades legalmente competentes.

En cuanto al ámbito tributario, el Código Tributario regula la obligación tributaria y dispone que esta nace únicamente cuando se produce el hecho generador previsto por la ley. No obstante, ni dicho cuerpo normativo ni la Ley de Régimen Tributario Interno contienen disposiciones que definan expresamente qué debe entenderse por activo digital, ni desarrollan criterios específicos para determinar el tratamiento tributario aplicable a operaciones efectuadas mediante criptomonedas, tokens u otras modalidades de participación económica digital.

Esta carencia normativa genera incertidumbre respecto del alcance de las obligaciones fiscales derivadas de actividades vinculadas con la economía digital y dificulta una aplicación uniforme de las disposiciones tributarias actualmente vigentes.

La falta de una regulación tributaria específica sobre activos digitales no solo origina problemas de interpretación jurídica, sino que también plantea cuestionamientos relacionados con la observancia de los principios constitucionales que delimitan y legitiman el ejercicio de la potestad tributaria. Frente a esta realidad, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ofrece criterios relevantes para el análisis de la problemática objeto de estudio.

En la Sentencia No. 34-17-IN/21, la Corte Constitucional examinó los principios de legalidad, reserva de ley y seguridad jurídica, señalando que los ciudadanos deben contar con normas claras y precisas que les permitan conocer anticipadamente las consecuencias jurídicas derivadas de sus actuaciones y evitar espacios de discrecionalidad administrativa. Asimismo,

indicó que la seguridad jurídica exige la existencia de un nivel razonable de certeza normativa y que las obligaciones jurídicas no pueden depender de remisiones amplias o indeterminadas que comprometan la previsibilidad del ordenamiento.

De igual forma, la Corte destacó la estrecha relación existente entre la tipicidad y la seguridad jurídica, enfatizando que las personas deben encontrarse en condiciones de identificar previamente las consecuencias legales que podrían derivarse de sus conductas.

Por otro lado, en la Sentencia No. 989-11-EP/19, la Corte Constitucional del Ecuador sostuvo que la seguridad jurídica implica la existencia de un sistema normativo previsible, claro, estable, coherente y suficientemente determinado, que permita a los ciudadanos conocer las reglas aplicables a sus actuaciones y protegerse frente a eventuales escenarios de arbitrariedad estatal.

Los criterios desarrollados por la jurisprudencia constitucional resultan particularmente relevantes para la presente investigación, pues evidencian la necesidad de contar con reglas claras y específicas sobre el tratamiento tributario de los activos digitales, evitando interpretaciones divergentes que puedan afectar la certeza jurídica de los contribuyentes.

Desde la doctrina especializada se reconoce igualmente que el desarrollo de la economía digital ha dado lugar a nuevas formas de generación de riqueza, las cuales exigen una revisión de los esquemas tradicionales de tributación.

En esa línea, Lang (2021) sostiene que el principio de legalidad tributaria constituye una garantía esencial para los contribuyentes frente al poder fiscal del Estado, ya que toda obligación tributaria debe encontrarse expresamente prevista por el legislador.

Por su parte, García Novoa (2021) afirma que la seguridad jurídica en materia tributaria exige estabilidad normativa, previsibilidad y claridad respecto de las consecuencias fiscales derivadas de las actividades económicas desarrolladas por los particulares.

A su vez, Villegas (2021) considera que la capacidad contributiva constituye el fundamento material de la tributación contemporánea, puesto que permite gravar aquellas manifestaciones económicas que reflejan una verdadera aptitud para contribuir al sostenimiento del gasto público. Desde esta perspectiva, los activos digitales pueden representar formas de riqueza económicamente relevantes y, por tanto, susceptibles de producir efectos tributarios.

De manera complementaria, la OCDE (2023) ha señalado que el crecimiento del uso de criptoactivos demanda la creación de mecanismos normativos capaces de garantizar transparencia, trazabilidad y seguridad jurídica, con el fin de asegurar una aplicación adecuada de los sistemas tributarios dentro de los nuevos escenarios de la economía digital.

A partir de la problemática jurídica identificada, la presente investigación plantea la siguiente pregunta de investigación:

¿De qué manera la ausencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales incide en la seguridad jurídica de los contribuyentes en el Ecuador y qué lineamientos jurídicos podrían contribuir al fortalecimiento de su tratamiento dentro del ordenamiento tributario nacional?

1.3. Fundamentación de la investigación en la regulación tributaria de los activos digitales

La transformación digital ha generado nuevas formas de creación, intercambio y acumulación de valor mediante activos digitales, cuya expansión progresiva plantea desafíos significativos para los sistemas tributarios tradicionales. La creciente utilización de criptomonedas, tokens y demás activos digitales evidencia la necesidad de que los ordenamientos jurídicos adapten sus mecanismos regulatorios a nuevas manifestaciones de riqueza con incidencia económica y fiscal. En este contexto, la tributación de los activos digitales se ha convertido en un tema de creciente interés para los Estados, debido a las dificultades que presentan estos instrumentos para su identificación, valoración y control tributario.

La importancia de la presente investigación radica en analizar la incidencia que tiene la ausencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Aunque la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno contienen principios y normas generales aplicables a las obligaciones tributarias, no existe una regulación que establezca criterios claros sobre el tratamiento tributario de las operaciones realizadas mediante activos digitales. Esta situación genera incertidumbre respecto de la determinación de obligaciones fiscales y puede afectar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Desde una perspectiva práctica, la investigación resulta relevante para los contribuyentes que participan en operaciones relacionadas con activos digitales, así como para la Administración Tributaria, los operadores jurídicos y el legislador ecuatoriano. El estudio aporta elementos que permiten comprender los vacíos normativos existentes y proporciona criterios jurídicos que podrían orientar futuras iniciativas regulatorias destinadas a fortalecer la tributación de los activos digitales dentro del país.

Asimismo, la investigación tiene un impacto académico y jurídico al contribuir al análisis doctrinal de una materia aún poco desarrollada dentro del Derecho Tributario ecuatoriano. La propuesta de lineamientos jurídicos orientados a fortalecer la regulación tributaria de los activos digitales busca promover una aplicación más uniforme de los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica y capacidad contributiva frente a las nuevas dinámicas económicas derivadas de la economía digital.

La utilidad del presente estudio radica en que sus resultados pueden servir como fundamento para futuras investigaciones, propuestas legislativas, criterios administrativos o reformas normativas relacionadas con la tributación de los activos digitales. Del mismo modo, permite identificar los principales desafíos jurídicos asociados a estas nuevas formas de riqueza y evaluar posibles mecanismos para mejorar la certeza normativa y la protección de los derechos de los contribuyentes.

En atención a la problemática identificada, la presente investigación tiene como objetivo general:

Analizar la incidencia de la ausencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales en la seguridad jurídica de los contribuyentes ecuatorianos, con la finalidad de proponer lineamientos jurídicos orientados al fortalecimiento de su tratamiento dentro del ordenamiento tributario nacional.

Para el cumplimiento de este objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Analizar la evolución y relevancia jurídica de los activos digitales dentro de la economía digital contemporánea.
- Examinar el marco constitucional y tributario ecuatoriano aplicable a las operaciones realizadas con activos digitales.
- Identificar los vacíos normativos existentes respecto del tratamiento tributario de los activos digitales en el Ecuador.
- Proponer lineamientos jurídicos orientados a fortalecer la regulación tributaria de los activos digitales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El cumplimiento de estos objetivos permitirá analizar la problemática jurídica planteada desde una perspectiva doctrinal, normativa y jurisprudencial, con el propósito de identificar los vacíos regulatorios existentes y formular lineamientos orientados al fortalecimiento del tratamiento tributario de los activos digitales en el Ecuador.

1.4. Metodología de investigación aplicable al estudio de la tributación de los activos digitales

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, ya que tiene como propósito examinar las consecuencias jurídicas derivadas de la inexistencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales en el Ecuador. En este sentido, el análisis se orienta al estudio de la

doctrina, la normativa y la jurisprudencia vinculadas con la tributación de los activos digitales y con su incidencia en la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Para alcanzar los objetivos propuestos se recurrió al método dogmático-jurídico, el cual permitió interpretar y analizar las disposiciones constitucionales y tributarias vigentes relacionadas con la problemática investigada. Asimismo, se aplicó el método analítico con el fin de descomponer y examinar los distintos elementos que integran el problema jurídico objeto de estudio, particularmente aquellos vinculados con la regulación tributaria y los principios constitucionales aplicables a los activos digitales.

De igual forma, se utilizó el método comparado mediante el estudio de estándares internacionales y experiencias regulatorias desarrolladas en otras jurisdicciones. Para ello, se revisaron instrumentos y criterios emitidos por organismos internacionales, especialmente la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como modelos normativos implementados en diferentes países respecto del tratamiento jurídico y tributario de los activos digitales.

La investigación posee un carácter eminentemente documental, puesto que se fundamenta en el examen de fuentes jurídicas, doctrina especializada, legislación nacional e internacional, jurisprudencia constitucional y documentos técnicos relacionados con la economía digital y la tributación de los activos digitales.

El estudio parte de la premisa de que la ausencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales configura un vacío normativo que afecta la seguridad jurídica de los contribuyentes ecuatorianos, debido a la inexistencia de criterios legales precisos que permitan determinar el tratamiento fiscal aplicable a las operaciones realizadas con este tipo de activos. En consecuencia, se sostiene que la formulación de lineamientos jurídicos orientados a su regulación contribuiría a fortalecer la certeza normativa, favorecer una aplicación uniforme del Derecho Tributario y

garantizar una mejor protección de los principios constitucionales que orientan el ejercicio de la potestad tributaria del Estado.

1.5. Naturaleza jurídica de los activos digitales y su tratamiento regulatorio comparado

La determinación de la naturaleza jurídica de los activos digitales constituye uno de los temas más debatidos dentro de la doctrina jurídica contemporánea, ya que de su correcta calificación dependen importantes consecuencias relacionadas con la propiedad, la contratación, la responsabilidad patrimonial y la tributación. La falta de consenso respecto de su ubicación dentro de las categorías jurídicas tradicionales ha dado lugar a diversas interpretaciones doctrinales y regulatorias en diferentes sistemas jurídicos.

En este contexto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2024) ha señalado que la expansión de los mercados de criptoactivos ha puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar conceptos jurídicos uniformes que permitan establecer criterios claros para su regulación y tributación. El organismo advierte que la existencia de definiciones divergentes entre jurisdicciones dificulta la cooperación internacional en materia fiscal y puede facilitar prácticas de evasión tributaria o planificación fiscal agresiva. Como respuesta a esta problemática, promovió el Crypto-Asset Reporting Framework (CARF), concebido como un estándar internacional para el intercambio automático de información tributaria relacionada con criptoactivos.

Desde el ámbito doctrinal, Brummer (2022) sostiene que los activos digitales no deben analizarse exclusivamente desde una perspectiva tecnológica, sino como expresiones patrimoniales que generan consecuencias económicas y jurídicas. Según este autor, el valor jurídico de un activo digital no se encuentra determinado por la tecnología que lo sustenta, sino por los derechos económicos que incorpora y por los efectos patrimoniales que produce para quienes son titulares de dichos derechos.

Por su parte, Reyes (2021) considera que las tecnologías basadas en blockchain han introducido dinámicas que desafían varias de las categorías jurídicas tradicionales. La autora señala que gran parte de los ordenamientos jurídicos fueron concebidos bajo esquemas en los que existían intermediarios centralizados, circunstancia que se modifica significativamente en muchas operaciones realizadas mediante activos digitales. En consecuencia, sostiene que la legislación debe evolucionar para ofrecer niveles adecuados de certeza jurídica tanto a los particulares como a las entidades encargadas de regular y supervisar estas nuevas formas de riqueza.

Uno de los principales referentes normativos en esta materia es el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, conocido como Markets in Crypto-Assets Regulation (MiCA). Si bien esta normativa no pretende resolver definitivamente el debate doctrinal sobre la naturaleza jurídica de los activos digitales, sí incorpora una definición funcional al establecer que los criptoactivos constituyen representaciones digitales de valor o de derechos que pueden transferirse y almacenarse electrónicamente mediante tecnologías de registro distribuido u otras similares. Este enfoque representa una evolución importante en el tratamiento normativo de estos instrumentos, ya que reconoce que el elemento jurídicamente relevante es el valor económico representado y no únicamente la infraestructura tecnológica utilizada.

La necesidad de determinar la naturaleza jurídica de los activos digitales no se limita al ámbito del Derecho privado. En materia tributaria, dicha calificación resulta determinante para establecer aspectos esenciales como la identificación del hecho generador, la determinación de la base imponible y la aplicación de principios fundamentales como la legalidad tributaria y la capacidad contributiva. En este sentido, cuando un activo digital constituye una manifestación de riqueza susceptible de valoración económica, las rentas obtenidas mediante su transmisión, intercambio o explotación podrían ser objeto de tributación, siempre que exista una base legal suficiente que respete el principio de reserva de ley.

En el caso ecuatoriano, el ordenamiento jurídico aún no contempla una definición legal específica de activo digital. Ni la Constitución de la República, ni el Código Tributario, ni la Ley de Régimen Tributario Interno incorporan disposiciones que permitan identificar con precisión la naturaleza jurídica de estos instrumentos. Esta ausencia normativa genera incertidumbre respecto de la forma en que deben calificarse operaciones vinculadas con criptomonedas, tokens y otros activos digitales, afectando la seguridad jurídica de los contribuyentes y limitando la capacidad de respuesta de la Administración Tributaria frente a nuevas manifestaciones de capacidad económica.

Por consiguiente, puede afirmarse que la naturaleza jurídica de los activos digitales continúa siendo una materia en constante construcción tanto desde la doctrina como desde la legislación. No obstante, las tendencias regulatorias y doctrinales más recientes muestran una orientación cada vez más clara hacia su reconocimiento como bienes inmateriales con contenido patrimonial propio, capaces de generar derechos, obligaciones y efectos económicos relevantes. Este enfoque constituye una base adecuada para comprender las distintas categorías de activos digitales existentes y analizar la influencia que su clasificación tiene sobre el régimen tributario que les resulta aplicable.

1.6. Principios constitucionales y tributarios aplicables a la tributación de los activos digitales

La regulación tributaria de los activos digitales debe examinarse a la luz de los principios constitucionales y tributarios que sustentan el sistema fiscal ecuatoriano. Estos principios no solo actúan como límites al ejercicio de la potestad tributaria del Estado, sino que también orientan la elaboración, interpretación y aplicación de las normas fiscales. Por esta razón, cualquier iniciativa destinada a incorporar los activos digitales al régimen tributario nacional debe desarrollarse en armonía con tales principios, garantizando tanto la protección de los derechos de los contribuyentes como la conformidad constitucional de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de su utilización.

Principio de legalidad tributaria

El principio de legalidad tributaria constituye una garantía esencial para los contribuyentes frente al ejercicio de la potestad fiscal del Estado. De conformidad con el artículo 301 de la Constitución de la República, la creación, modificación o extinción de tributos únicamente puede realizarse mediante una norma con rango de ley. En consecuencia, este principio impide que las obligaciones tributarias se originen a partir de interpretaciones extensivas, criterios administrativos discrecionales o actuaciones que carezcan de respaldo legal expreso.

Desde la perspectiva doctrinal, Lang (2021) sostiene que la legalidad tributaria representa un elemento indispensable para preservar la legitimidad democrática del sistema fiscal, ya que toda obligación de carácter tributario debe encontrarse previamente establecida por el legislador mediante una disposición jurídica expresa.

En relación con los activos digitales, la aplicación de este principio adquiere una relevancia particular, debido a que el ordenamiento jurídico ecuatoriano carece de normas específicas que regulen de manera expresa el tratamiento tributario de operaciones realizadas mediante criptomonedas, tokens y otros activos digitales. Esta situación genera incertidumbre respecto de la determinación, alcance y exigibilidad de las obligaciones fiscales que podrían derivarse de dichas operaciones.

Principio de seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica se encuentra consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República y constituye uno de los fundamentos esenciales del Estado constitucional de derechos y justicia. Su propósito es garantizar que las personas puedan conocer de manera anticipada las consecuencias jurídicas de sus actos mediante la existencia de normas claras, previas, públicas y aplicadas por autoridades legalmente competentes.

La Corte Constitucional del Ecuador ha señalado que la seguridad jurídica implica la existencia de un ordenamiento jurídico caracterizado por la

claridad, estabilidad, coherencia y previsibilidad, de manera que los ciudadanos cuenten con parámetros normativos suficientes para orientar razonablemente su conducta y evitar situaciones de arbitrariedad por parte de los órganos del poder público.

En el ámbito tributario, García Novoa (2021) sostiene que la seguridad jurídica exige la existencia de disposiciones suficientemente precisas que permitan a los contribuyentes conocer y prever las consecuencias fiscales derivadas de sus actividades económicas. Esta exigencia adquiere una relevancia particular en materia de activos digitales, debido a que el ordenamiento jurídico ecuatoriano no cuenta actualmente con reglas específicas que determinen con claridad el tratamiento tributario aplicable a este tipo de operaciones.

Principio de capacidad contributiva

La capacidad contributiva constituye uno de los fundamentos materiales que justifican la imposición tributaria dentro de un sistema fiscal. Aunque la Constitución ecuatoriana no la reconoce expresamente como un principio independiente, su contenido se encuentra estrechamente vinculado a los principios de equidad y progresividad que orientan el régimen tributario nacional.

Desde una perspectiva doctrinal, Villegas (2021) sostiene que únicamente pueden ser sometidas a tributación aquellas manifestaciones económicas que evidencien una capacidad real para contribuir al financiamiento del gasto público. Bajo este criterio, los activos digitales pueden representar expresiones de capacidad contributiva cuando generan beneficios económicos, incrementos patrimoniales o rendimientos susceptibles de valoración monetaria.

En consecuencia, el reconocimiento de los activos digitales como posibles fuentes de riqueza exige que los Estados desarrollen mecanismos normativos adecuados que permitan incorporar estas nuevas manifestaciones económicas dentro de los sistemas tributarios, garantizando

al mismo tiempo el respeto de los principios constitucionales que rigen el ejercicio de la potestad tributaria.

Principio de eficiencia administrativa

El artículo 300 de la Constitución de la República incorpora también el principio de eficiencia administrativa como uno de los fundamentos que orientan el régimen tributario ecuatoriano. Este principio implica que el sistema fiscal debe contar con mecanismos adecuados que permitan la correcta administración, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos por la ley.

No obstante, determinadas características propias de los activos digitales, como la descentralización de las operaciones, la pseudonimización de las transacciones y la ausencia de intermediarios tradicionales, representan importantes desafíos para las administraciones tributarias. Frente a esta realidad, organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han impulsado instrumentos de cooperación e intercambio de información, entre ellos el *Crypto-Asset Reporting Framework* (CARF), con el propósito de fortalecer las capacidades de supervisión y control frente a estas nuevas manifestaciones de riqueza.

En consecuencia, los principios de legalidad tributaria, seguridad jurídica, capacidad contributiva y eficiencia administrativa constituyen el marco de referencia esencial para el análisis de la tributación de los activos digitales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Si bien la ausencia de una regulación específica no impide que determinadas operaciones realizadas mediante activos digitales puedan generar consecuencias tributarias, sí pone de manifiesto la necesidad de desarrollar lineamientos normativos que permitan aplicar dichos principios de forma uniforme, coherente y acorde con las exigencias constitucionales que rigen el sistema tributario nacional.

CAPÍTULO II

Análisis del régimen tributario ecuatoriano aplicable a los activos digitales y propuesta de lineamientos jurídicos

2.1. Tratamiento tributario actual de los activos digitales en el Ecuador

El incremento de las operaciones realizadas mediante activos digitales ha planteado retos significativos para los sistemas tributarios modernos, especialmente en aquellos países que aún no disponen de una regulación específica sobre esta materia. En el caso ecuatoriano, la falta de disposiciones normativas que establezcan de forma expresa el tratamiento tributario aplicable a los activos digitales genera incertidumbre respecto de la manera en que las normas fiscales vigentes deben aplicarse a estas nuevas formas de generación y circulación de riqueza.

Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano no contempla una definición legal de activo digital ni regula específicamente las obligaciones tributarias derivadas de operaciones realizadas con criptomonedas, tokens u otros instrumentos digitales, ello no significa que dichas actividades se encuentren excluidas del ámbito tributario. Por el contrario, la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno contienen principios y disposiciones generales que podrían resultar aplicables cuando estas operaciones reflejen manifestaciones de capacidad económica susceptibles de imposición.

Bajo este escenario, resulta pertinente analizar el tratamiento que actualmente ofrece la normativa tributaria ecuatoriana respecto de las operaciones vinculadas con activos digitales, con el fin de identificar los vacíos regulatorios existentes y evaluar las consecuencias jurídicas que estos generan, particularmente en relación con la seguridad jurídica de los contribuyentes.

2.1.1. Aplicación de la normativa tributaria ecuatoriana a las operaciones con activos digitales

Aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano no cuenta con una regulación específica en materia de activos digitales, ciertas disposiciones contenidas en la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno permiten sostener que las operaciones realizadas mediante estos instrumentos no se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del sistema tributario nacional. No obstante, la aplicación de dichas normas se fundamenta en interpretaciones de carácter general que no contemplan de manera expresa las particularidades y características propias de los activos digitales.

En consecuencia, el tratamiento jurídico de estas operaciones depende actualmente de la utilización de categorías normativas tradicionales, las cuales fueron concebidas para regular formas convencionales de actividad económica y no fenómenos asociados a la economía digital. Esta situación genera incertidumbre respecto de la forma en que deben determinarse y aplicarse las obligaciones tributarias derivadas de operaciones realizadas mediante criptomonedas, tokens y otros activos digitales.

2.1.2. Ausencia de regulación específica sobre activos digitales en el Ecuador

La aplicación de disposiciones tributarias de carácter general a las operaciones realizadas mediante activos digitales pone de manifiesto la existencia de relevantes vacíos normativos dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Si bien la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno contienen reglas aplicables a las obligaciones fiscales en términos amplios, ninguna de estas normas desarrolla un régimen específico destinado a regular el tratamiento jurídico y tributario de los activos digitales.

Uno de los principales vacíos identificados corresponde a la falta de una definición legal de activo digital. La legislación ecuatoriana no establece parámetros que permitan determinar si las criptomonedas, los tokens u otras

representaciones digitales de valor deben ser consideradas como bienes, derechos patrimoniales, activos financieros o incluso una categoría jurídica independiente. Esta indefinición dificulta la determinación del régimen jurídico aplicable y genera incertidumbre respecto de las consecuencias tributarias derivadas de su utilización.

Asimismo, la normativa tributaria vigente no contempla reglas particulares para el tratamiento fiscal de operaciones comunes dentro de la economía digital, entre ellas la compraventa de criptomonedas, el intercambio entre criptoactivos (*crypto-to-crypto*), la minería digital, las actividades de *staking* o la emisión de *tokens*. Como resultado, tanto los contribuyentes como la Administración Tributaria se ven obligados a recurrir a interpretaciones basadas en instituciones jurídicas tradicionales que no fueron concebidas para regular este tipo de actividades económicas.

Otro aspecto que evidencia la existencia de vacíos regulatorios se relaciona con la valoración económica de los activos digitales. Debido a la volatilidad que caracteriza a muchos criptoactivos, el valor de una misma operación puede variar considerablemente dependiendo del momento en que sea realizada. Pese a ello, el ordenamiento jurídico ecuatoriano no incorpora criterios específicos que permitan establecer parámetros uniformes para su valoración con fines tributarios.

De igual manera, tampoco existen disposiciones expresas que regulen elementos esenciales de la obligación tributaria vinculados a estas operaciones, tales como la determinación del hecho generador, la definición de la base imponible o el momento en que surge la obligación tributaria respecto de determinadas actividades realizadas con activos digitales. Esta ausencia regulatoria incrementa los niveles de incertidumbre jurídica y dificulta una aplicación uniforme y consistente de las normas tributarias existentes.

La identificación de estos vacíos permite concluir que la problemática principal no consiste en la inexistencia de normas tributarias susceptibles de aplicación, sino en la falta de disposiciones específicas que otorguen certeza jurídica respecto del tratamiento fiscal de los activos digitales dentro del

ordenamiento ecuatoriano. En este sentido, la ausencia de regulación especializada limita la previsibilidad del sistema tributario y genera incertidumbre tanto para los contribuyentes como para la propia Administración Tributaria.

2.2. Resultados del análisis jurídico sobre la tributación de los activos digitales en el Ecuador

La revisión de la normativa, la doctrina y la jurisprudencia desarrollada durante esta investigación permitió obtener diversos hallazgos relacionados con el tratamiento tributario de los activos digitales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Tales resultados mantienen una relación directa con los objetivos específicos planteados y constituyen la base para analizar la premisa de investigación referente al impacto que produce la ausencia de regulación específica sobre la seguridad jurídica de los contribuyentes.

El estudio realizado demuestra que los activos digitales han adquirido una presencia cada vez más significativa dentro de la economía digital contemporánea, consolidándose como instrumentos capaces de generar valor económico y producir efectos patrimoniales relevantes. Esta evolución ha motivado que distintos Estados y organismos internacionales impulsen marcos regulatorios especializados destinados a proporcionar mayor certeza jurídica y mecanismos adecuados de supervisión respecto de las operaciones realizadas mediante dichos activos.

No obstante, mientras diversas jurisdicciones han avanzado en la construcción de regulaciones específicas para atender esta realidad, el ordenamiento jurídico ecuatoriano aún carece de disposiciones normativas capaces de responder de forma integral a los desafíos que los activos digitales plantean en materia tributaria.

El análisis del marco jurídico nacional permitió identificar que la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno contienen principios y disposiciones generales que podrían resultar aplicables a las operaciones realizadas con activos digitales. Sin embargo, estas normas no incorporan reglas específicas que permitan

determinar de manera expresa el tratamiento tributario correspondiente a este tipo de operaciones.

Como consecuencia de ello, la aplicación de la normativa vigente depende en gran medida de ejercicios interpretativos que pueden diferir entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, generando incertidumbre respecto del alcance y contenido de las obligaciones fiscales derivadas de la economía digital.

La investigación permitió identificar diversos vacíos normativos relevantes dentro del sistema tributario ecuatoriano, entre los cuales destacan:

La ausencia de una definición legal de activo digital.

La inexistencia de reglas específicas aplicables a actividades como la compraventa de criptomonedas, el intercambio entre criptoactivos, la minería digital, los mecanismos de staking y la emisión de tokens.

La falta de criterios uniformes para la determinación del valor económico de los activos digitales.

La inexistencia de disposiciones expresas relacionadas con la determinación del hecho generador, la base imponible y el nacimiento de determinadas obligaciones tributarias vinculadas con activos digitales.

La presencia de estos vacíos dificulta la aplicación uniforme del sistema tributario y reduce la previsibilidad de los efectos jurídicos que pueden derivarse de las operaciones realizadas mediante activos digitales.

Como resultado de las deficiencias regulatorias identificadas, se evidencia una afectación al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República. La inexistencia de reglas claras impide que los contribuyentes puedan conocer con suficiente certeza las consecuencias tributarias derivadas de sus actividades vinculadas con activos digitales.

De igual manera, la falta de uniformidad normativa amplía los espacios de interpretación administrativa y dificulta la aplicación consistente de principios fundamentales como la legalidad tributaria y la capacidad contributiva frente a nuevas expresiones de riqueza surgidas en el entorno de la economía digital.

Los resultados alcanzados permiten concluir que la principal problemática identificada no reside en la imposibilidad jurídica de someter a tributación las operaciones vinculadas con activos digitales, sino en la ausencia de una regulación especializada que proporcione certeza respecto de su tratamiento fiscal. Esta situación genera incertidumbre para los contribuyentes y evidencia la necesidad de desarrollar lineamientos jurídicos que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad jurídica dentro del ordenamiento tributario ecuatoriano.

2.3. Experiencia regulatoria comparada y desafíos para el ordenamiento tributario ecuatoriano

La problemática relacionada con la tributación de los activos digitales no es exclusiva del Ecuador. Por el contrario, numerosos Estados y organismos internacionales han debido afrontar retos similares como consecuencia del crecimiento acelerado de la economía digital y de la necesidad de adecuar los sistemas tributarios tradicionales a nuevas formas de generación, circulación y acumulación de riqueza.

Uno de los modelos regulatorios más relevantes en esta materia es el desarrollado por la Unión Europea a través del Reglamento (UE) 2023/1114 sobre Mercados de Criptoactivos (*Markets in Crypto-Assets Regulation* o MiCA). Este instrumento normativo creó un marco jurídico específico para los criptoactivos y para los proveedores de servicios vinculados a este mercado. La regulación europea reconoce a los criptoactivos como representaciones digitales de valor o de derechos que pueden transferirse y almacenarse electrónicamente mediante tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías equivalentes, incorporando mecanismos destinados a fortalecer la transparencia, la supervisión y la protección de los usuarios del mercado.

La experiencia de la Unión Europea resulta especialmente relevante debido a que demuestra cómo la existencia de definiciones legales y categorías regulatorias claramente delimitadas contribuye a disminuir los niveles de incertidumbre jurídica asociados a los activos digitales. Asimismo, facilita la aplicación uniforme de obligaciones legales y tributarias dentro de un entorno económico caracterizado por un rápido desarrollo tecnológico y una constante innovación financiera.

A nivel internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha impulsado el *Crypto-Asset Reporting Framework* (CARF), un mecanismo orientado a fortalecer la transparencia fiscal mediante el intercambio automático de información sobre operaciones realizadas con criptoactivos. Este estándar busca dotar a las administraciones tributarias de herramientas que permitan identificar con mayor eficacia determinadas operaciones económicas desarrolladas en entornos digitales, reduciendo riesgos vinculados con la evasión tributaria y la falta de trazabilidad de las transacciones.

La experiencia comparada también permite observar avances significativos en distintos países de América Latina. En Argentina, la autoridad tributaria ARCA, anteriormente denominada AFIP, reconoce expresamente que las ganancias generadas por la enajenación de criptoactivos constituyen rentas sujetas a tributación, estableciendo mecanismos específicos para su declaración y determinación fiscal. Además, estas operaciones se encuentran sometidas a procesos de información y control desarrollados por la administración tributaria.

Por su parte, Chile ha adoptado criterios administrativos mediante el Servicio de Impuestos Internos (SII), que considera a las criptomonedas como activos digitales capaces de generar rentas gravadas cuando producen incrementos patrimoniales. Paralelamente, la autoridad fiscal chilena ha fortalecido los mecanismos de supervisión e intercambio de información relacionados con operaciones efectuadas mediante criptoactivos, incrementando los niveles de control y transparencia fiscal.

En el caso peruano, aunque todavía no existe una regulación tributaria integral sobre criptomonedas, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha reconocido que las operaciones realizadas con criptoactivos pueden dar lugar a obligaciones tributarias con base en las normas generales del Impuesto a la Renta. De igual manera, se han desarrollado medidas regulatorias relacionadas con los proveedores de servicios de activos virtuales y con la prevención del lavado de activos.

Las experiencias anteriormente descritas permiten identificar una tendencia internacional orientada al reconocimiento jurídico y tributario de los activos digitales mediante marcos regulatorios que proporcionen mayor seguridad jurídica a los contribuyentes sin obstaculizar el desarrollo de la innovación tecnológica. Tanto los estándares promovidos por la OCDE como los regímenes implementados por la Unión Europea y diversas jurisdicciones latinoamericanas evidencian la importancia de contar con reglas específicas que reduzcan los espacios de incertidumbre normativa.

En contraste con dichas experiencias, el ordenamiento jurídico ecuatoriano continúa presentando una regulación limitada respecto de los activos digitales. Si bien las normas tributarias vigentes permiten aplicar principios generales a determinadas operaciones desarrolladas mediante estos instrumentos, no existe una regulación específica que determine su naturaleza jurídica, establezca criterios de valoración económica o defina expresamente el tratamiento tributario aplicable a actividades como la compraventa de criptomonedas, la minería digital, el *staking* o la emisión de *tokens*.

Esta diferencia regulatoria tiene efectos directos sobre la seguridad jurídica de los contribuyentes. Mientras los modelos comparados ofrecen parámetros normativos que permiten prever con mayor claridad las consecuencias jurídicas derivadas de determinadas operaciones, en el Ecuador el tratamiento de estas actividades depende de interpretaciones generales que pueden variar según las circunstancias de cada caso. Como consecuencia, se incrementan los niveles de incertidumbre respecto de la

determinación y cumplimiento de obligaciones tributarias vinculadas con activos digitales.

En consecuencia, la experiencia comparada proporciona referentes útiles para el diseño de futuras iniciativas regulatorias en el Ecuador. No obstante, cualquier propuesta normativa debe considerar las particularidades del ordenamiento jurídico nacional y respetar los principios constitucionales tributarios vigentes, evitando la simple reproducción de modelos extranjeros sin una adecuada adaptación a la realidad económica y jurídica ecuatoriana.

2.4. Incidencia de los vacíos normativos en la seguridad jurídica de los contribuyentes

Los resultados alcanzados en la investigación, junto con el análisis de la experiencia comparada, permiten concluir que la ausencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales va más allá de una simple falta de desarrollo legislativo y genera consecuencias directas sobre la seguridad jurídica de los contribuyentes. Esta problemática resulta especialmente relevante en el contexto ecuatoriano, donde la falta de disposiciones normativas especializadas obliga a interpretar las normas tributarias existentes mediante categorías jurídicas tradicionales que no fueron concebidas para responder a las dinámicas propias de la economía digital.

El principio de seguridad jurídica, reconocido en el artículo 82 de la Constitución de la República, exige la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes. No obstante, los vacíos identificados en aspectos fundamentales como la definición de los activos digitales, la determinación de los hechos generadores, los mecanismos de valoración económica y la identificación de obligaciones tributarias específicas dificultan que los contribuyentes puedan conocer con suficiente claridad las consecuencias fiscales derivadas de sus actividades.

Como resultado, la falta de una regulación especializada amplía los márgenes de interpretación por parte de la Administración Tributaria y aumenta el riesgo de aplicaciones divergentes de las normas fiscales,

afectando la previsibilidad que debe caracterizar a todo sistema tributario. Esta situación adquiere una especial relevancia en relación con actividades económicas vinculadas a nuevas tecnologías y activos digitales, cuya naturaleza y funcionamiento difieren sustancialmente de las categorías patrimoniales tradicionales utilizadas por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, puede sostenerse que la inexistencia de disposiciones específicas sobre activos digitales incide de manera directa en la seguridad jurídica de los contribuyentes ecuatorianos, al limitar la certeza respecto del alcance de sus obligaciones tributarias y generar escenarios de incertidumbre incompatibles con los principios constitucionales que rigen la potestad tributaria del Estado.

2.5. Lineamientos jurídicos para fortalecer la tributación de los activos digitales en el Ecuador

Los hallazgos alcanzados a lo largo de la presente investigación permiten advertir que el principal reto del ordenamiento tributario ecuatoriano frente a los activos digitales no se encuentra en la inexistencia de principios constitucionales o disposiciones tributarias aplicables, sino en la falta de normas específicas que proporcionen claridad y seguridad jurídica frente a las nuevas manifestaciones de riqueza generadas en el entorno digital.

Partiendo de esta realidad, se propone una serie de lineamientos jurídicos orientados a fortalecer el tratamiento tributario de los activos digitales en el Ecuador, tomando en consideración los principios constitucionales vigentes, las experiencias regulatorias desarrolladas en otras jurisdicciones y las particularidades propias del sistema jurídico ecuatoriano.

El primer lineamiento consiste en incorporar una definición legal de activo digital que permita delimitar con precisión el objeto de regulación y establecer el alcance de las obligaciones jurídicas y tributarias vinculadas con estos instrumentos.

La ausencia de una definición normativa constituye uno de los principales factores de incertidumbre identificados durante el desarrollo de

esta investigación. Por tal motivo, se considera pertinente adoptar una definición inspirada en estándares internacionales, como los previstos en el Reglamento MiCA y en las recomendaciones formuladas por la OCDE, adecuándola a las necesidades y características del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Contar con una definición legal permitiría uniformar criterios sobre la naturaleza jurídica de los activos digitales y brindaría mayor certeza a los contribuyentes respecto de las consecuencias jurídicas derivadas de su utilización.

El segundo lineamiento propone la incorporación de disposiciones específicas destinadas a identificar con claridad las operaciones con activos digitales que pueden generar obligaciones tributarias.

Entre dichas operaciones podrían incluirse:

- La compraventa de criptomonedas.
- El intercambio entre activos digitales.
- La minería digital.
- Los mecanismos de *staking*.
- La emisión y transferencia de determinados tipos de *tokens*.

La regulación expresa de estas actividades reduciría los espacios de interpretación actualmente existentes y reforzaría la aplicación efectiva del principio de legalidad tributaria.

El tercer lineamiento plantea la incorporación de reglas que permitan establecer criterios objetivos para la valoración económica de los activos digitales cuando estos produzcan efectos tributarios. La falta de parámetros específicos en esta materia constituye una de las principales fuentes de incertidumbre detectadas, especialmente si se considera la alta volatilidad que caracteriza a muchos cryptoactivos.

Por esta razón, resulta conveniente desarrollar mecanismos que permitan fijar valores de referencia a partir de parámetros de mercado verificables, garantizando uniformidad en la determinación de bases imponibles y evitando criterios contradictorios entre los contribuyentes y la Administración Tributaria.

La adopción de criterios homogéneos de valoración favorecería una mayor certeza normativa y facilitaría el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias derivadas de operaciones realizadas mediante activos digitales.

El cuarto lineamiento propone que el Servicio de Rentas Internas emita directrices administrativas especializadas que proporcionen mayor claridad respecto del tratamiento tributario de estas operaciones. Mientras se impulsa el desarrollo de reformas normativas más amplias, la emisión de criterios administrativos podría disminuir significativamente los niveles de incertidumbre existentes.

Estas directrices podrían abordar aspectos relacionados con la determinación de ganancias patrimoniales, la tributación de operaciones con criptomonedas, las actividades de minería digital, los mecanismos de *staking* y los criterios aplicables para la valoración económica de activos digitales.

La existencia de orientaciones administrativas especializadas fortalecería la seguridad jurídica y favorecería una aplicación más uniforme del régimen tributario vigente.

El quinto lineamiento propone impulsar la adopción progresiva de estándares internacionales relacionados con la transparencia fiscal y el intercambio de información respecto de operaciones realizadas mediante activos digitales.

La experiencia internacional, particularmente la desarrollada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, demuestra la importancia de contar con mecanismos que faciliten la trazabilidad de las operaciones con cryptoactivos y permitan fortalecer las capacidades de supervisión y control de las administraciones tributarias.

La implementación gradual de estos instrumentos permitiría al Ecuador alinearse con las tendencias regulatorias observadas a nivel internacional, fortalecer la cooperación tributaria y ofrecer mayores niveles de certeza jurídica frente a las operaciones desarrolladas en el ámbito de la economía digital.

Finalmente, los lineamientos propuestos no tienen como propósito la creación de nuevos tributos sobre los activos digitales. Su finalidad consiste en fortalecer el marco jurídico aplicable a operaciones que ya poseen relevancia económica y potencial incidencia tributaria. La adopción de estas medidas permitiría reducir los vacíos normativos identificados, incrementar la seguridad jurídica de los contribuyentes y promover una aplicación más uniforme de los principios constitucionales que orientan el ejercicio de la potestad tributaria del Estado.

Conclusiones

- La investigación permitió constatar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano carece de una regulación tributaria específica aplicable a los activos digitales. Aunque la Constitución de la República, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno contienen principios y disposiciones generales que permiten gravar manifestaciones de riqueza económicamente relevantes, dichas normas no establecen criterios claros sobre la naturaleza jurídica de los activos digitales, los hechos generadores asociados a su utilización, la determinación de la base imponible ni las obligaciones formales derivadas de estas operaciones. Esta situación genera incertidumbre y limita la seguridad jurídica de los contribuyentes.
- Los resultados obtenidos evidencian que la principal dificultad no radica en la posibilidad jurídica de someter los activos digitales al ámbito tributario ecuatoriano, sino en la ausencia de un desarrollo normativo que permita aplicar la potestad tributaria bajo parámetros de legalidad, reserva de ley y certeza jurídica. La falta de reglas específicas para actividades como la compraventa de criptomonedas, el intercambio entre activos digitales, la minería o los mecanismos de staking dificulta la determinación uniforme de

las obligaciones tributarias y amplía los márgenes de interpretación administrativa.

- El estudio de los pronunciamientos emitidos por el Banco Central del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas y otros organismos relacionados permitió observar que las actuaciones institucionales se han concentrado principalmente en aspectos monetarios, financieros y de prevención del lavado de activos. No obstante, estas intervenciones no han desarrollado criterios tributarios integrales que permitan superar la incertidumbre existente respecto del tratamiento fiscal aplicable a los activos digitales.
- El análisis de la experiencia comparada demostró que distintos ordenamientos jurídicos han avanzado en la construcción de marcos regulatorios específicos para los activos digitales mediante la incorporación de definiciones legales, mecanismos de información y criterios especializados de supervisión y control. Estas experiencias permiten concluir que la regulación tributaria de los activos digitales no solo es jurídicamente viable, sino también necesaria para responder adecuadamente a las transformaciones generadas por la economía digital.
- Los hallazgos de la investigación permiten corroborar la premisa planteada al inicio del estudio, al evidenciar que la ausencia de una regulación tributaria específica sobre los activos digitales incide directamente en la seguridad jurídica de los contribuyentes ecuatorianos. La falta de reglas claras afecta la previsibilidad del sistema tributario, dificulta el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y limita la capacidad de actuación de la Administración Tributaria frente a nuevas manifestaciones de riqueza.
- Finalmente, se concluye que el fortalecimiento del tratamiento tributario de los activos digitales no requiere necesariamente la creación de nuevos tributos, sino el desarrollo de lineamientos jurídicos orientados a proporcionar certeza normativa, uniformidad interpretativa y adecuada aplicación de los principios constitucionales que rigen la potestad tributaria del Estado.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Asamblea Nacional promover la incorporación de una definición legal de activo digital dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con la finalidad de establecer criterios uniformes respecto de su naturaleza jurídica y delimitar claramente el ámbito de aplicación de las obligaciones tributarias relacionadas con estos instrumentos. Esta definición debería considerar los estándares desarrollados por organismos internacionales y las experiencias regulatorias comparadas, adecuándolos a las particularidades del sistema jurídico nacional.
- Se recomienda desarrollar disposiciones tributarias específicas que regulen expresamente las principales operaciones realizadas mediante activos digitales, tales como la compraventa de criptomonedas, el intercambio entre activos digitales, la minería digital, los mecanismos de *staking* y la emisión o transferencia de *tokens*. La regulación de estas actividades permitiría fortalecer el principio de legalidad tributaria y reducir los márgenes de incertidumbre actualmente existentes.
- Se recomienda incorporar criterios normativos uniformes para la valoración económica de los activos digitales cuando estos produzcan efectos tributarios. Para ello, resulta conveniente establecer mecanismos objetivos de determinación del valor de referencia de los criptoactivos, utilizando parámetros verificables que permitan garantizar seguridad jurídica, uniformidad en la determinación de bases imponibles y adecuada aplicación de las obligaciones tributarias.
- Se recomienda que el Servicio de Rentas Internas emita directrices administrativas especializadas sobre el tratamiento tributario de los activos digitales mientras se desarrolla una regulación específica sobre la materia. Estos lineamientos administrativos podrían orientar a los contribuyentes respecto de la declaración, valoración y tratamiento fiscal de las operaciones

realizadas mediante criptoactivos, contribuyendo a reducir la incertidumbre interpretativa.

- Se recomienda que el Estado ecuatoriano evalúe la incorporación progresiva de estándares internacionales de transparencia fiscal e intercambio de información relacionados con activos digitales, particularmente aquellos desarrollados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La adopción de estos mecanismos fortalecería las capacidades de fiscalización de la Administración Tributaria y facilitaría la adaptación del sistema tributario ecuatoriano a las nuevas dinámicas de la economía digital.
- Finalmente, se recomienda mantener un proceso permanente de actualización normativa frente a la evolución de los activos digitales y otras manifestaciones emergentes de la economía digital, con el propósito de fortalecer la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento No. 463.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). Código Tributario. Registro Oficial Suplemento No. 38.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449.
- Banco Central del Ecuador. (2022). Comunicados institucionales sobre activos virtuales y criptomonedas. Banco Central del Ecuador.
- Brummer, C. (2022). Cryptoassets: Legal, regulatory, and monetary perspectives. Oxford University Press.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 989-11-EP/19. Corte Constitucional del Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 34-17-IN/21. Corte Constitucional del Ecuador.
- European Parliament & Council of the European Union. (2023). Regulation (EU) 2023/1114 of the European Parliament and of the Council on markets in crypto-assets (MiCA). Official Journal of the European Union.
- Fondo Monetario Internacional. (2023). Elements of effective policies for crypto assets. International Monetary Fund.
- García Novoa, C. (2021). Seguridad jurídica y tributación. Editorial Tirant lo Blanch.
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2021). Updated guidance for a risk-based approach to virtual assets and virtual asset service providers. FATF.

- Ibáñez, J. I., Klaaßen, L., Gallersdörfer, U., & Stoll, C. (2024). Bitcoin MiCA whitepaper: Exploring regulatory compliance under the Markets in Crypto-Assets Regulation. arXiv.
- Lang, M. (2021). Introduction to European tax law on direct taxation. IBFD.
- Misra, A. (2024). Taxation of crypto assets: Challenges and emerging approaches in digital economies. Journal of International Taxation Research.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). Taxing virtual currencies: An overview of tax treatments and emerging policy issues. OECD Publishing.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2023). International standards for automatic exchange of information in tax matters: Crypto-Asset Reporting Framework and 2023 update to the Common Reporting Standard. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/896d79d1-en>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2024). Crypto-Asset Reporting Framework XML Schema: User Guide for Tax Administrations. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/578052ec-en>
- Reyes, C. L. (2021). Cryptocurrency and the future of financial regulation. Indiana Law Journal.
- Villegas, H. B. (2021). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario. Editorial Astrea.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Parrales Aveiga, Víctor Andrés** con C.C: # **0926926635**; autor del **componente práctico del examen complejo: Regulación tributaria de los activos digitales en Ecuador y seguridad jurídica** previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de agosto 2026

f. _____

Parrales Aveiga, Víctor Andrés

C.C: 0926926635



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Regulación tributaria de los activos digitales en Ecuador y seguridad jurídica		
AUTOR(ES)	Parrales Aveiga, Víctor Andrés		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Benavides Verdesoto, Ricky Jack		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2026	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Tributario, Derecho Informático, Derecho Administrativo		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Activos Digitales; Derecho Tributario; Regulación Tributaria; Seguridad Jurídica; Obligación Tributaria; Lineamientos Jurídicos		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):			
La transformación digital de la economía ha impulsado el uso de activos digitales como nuevas formas de intercambio, inversión y generación de valor, planteando desafíos significativos para los sistemas tributarios tradicionales. En el Ecuador, si bien existen normas generales que regulan las obligaciones tributarias de los contribuyentes, no se dispone de un régimen jurídico específico que establezca criterios claros para el tratamiento tributario de los activos digitales, lo que genera incertidumbre respecto a su calificación jurídica, determinación de la obligación tributaria y aplicación de los principios que rigen el sistema tributario.			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0999405276	E-mail: v_parrales@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			